

8548

RESOLUCION de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir siete plazas vacantes de Administrativos en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes siete plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad Politécnica de Valencia, del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señalan la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve, cubriéndolas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas de Administrativos, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

1.2. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de respuestas alternativas, a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general básica del candidato.

b) Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá, para este ejercicio, de máquina de escribir. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

c) Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados realizarán este ejercicio, que consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de veinte minutos, dos temas de las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho Administrativo», extraídos a la suerte del programa que figura como anexo a la presente Resolución.

Ejercicio de méritos.

Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita, sin diccionario.

Los opositores indicarán en su solicitud si desean presentarse a las pruebas de mérito.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará

que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Podrán tomar parte en estas pruebas selectivas todos los Administrativos que, estando en la actualidad nombrados interinos en dicha escala, figurasen sin interrupción prestando servicios en la Universidad Politécnica de Valencia al 4 de septiembre de 1969 y clasificados por la Presidencia del Gobierno conforme a lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán solicitud, por duplicado, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Valencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad Politécnica de Valencia, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», relacionándose por nombre, apellidos y documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, relacionando nombre y documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a contar a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o Autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, por cada una de sus pruebas; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo imprescindible, para aprobar, obtener cinco puntos.

El ejercicio de mérito se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán, en el Órgano convocante, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabilitan para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Título de Bachiller Superior o equivalente o certificado de haber abonado los derechos para la expedición del mismo en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuviera la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de

nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5.º, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 25 de marzo de 1974.—El Rector, Marcos Rico Gutiérrez.

ANEXO I

Cálculo

1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directas e inversas.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.
3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales.—El reparto directo o inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
5. Tanto por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado.—Concepto, justificación y fines del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de Nación y soberanía.
2. La constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
3. Formas de Estado y formas de Gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.
4. El régimen político español actual.—Configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado español.
5. Las Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero.
6. Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos: Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.
7. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.
8. Las Cortes Españolas.—Composición y funcionamiento.—La Ley de Referéndum.
9. El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—La Organización Sindical Española.

10. La Organización judicial española.—El Tribunal Supremo.
11. Organismos internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas.
12. La Administración Pública: Concepto y ámbito.—Administración Central, Local o Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.
13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España.—La Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.
14. La Organización ministerial española.—Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos.—Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
15. Organos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno.—El Alcalde, como Delegado del Gobierno.—Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
16. Organos de Programación y Coordinación Económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social.
17. Organos consultivos de la Administración Central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas. La Intervención General de la Administración del Estado.
18. La Administración Local.—La provincia: Evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y competencia. Regímenes especiales.
19. El Municipio: Evolución histórica.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzadas de Municipios.—Las Entidades Locales Menores.—Regímenes especiales.
20. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
21. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
22. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración Institucional y los Organos consultivos.
23. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.
24. Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de gobierno: El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.
2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.
3. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o Circulares.—Otras fuentes de Derecho administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.
7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
8. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.
10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.
11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.
12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España: Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.
13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.
14. La función pública: Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.

15. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Procedimientos de selección.—La formación.—La Escuela Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.

17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de Retribuciones y de Tasas: Su organización y funciones.

19. Régimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

20. La Seguridad Social de la Función Pública.—Los Derechos Pasivos.—La Ayuda Familiar, Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

21. Organos de gestión de la Función Pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal.—La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

8549

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Telefonistas de tercera de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre de 1973, sobre corrección de errores, aspirantes reclamantes admitidos y resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y calendario para la práctica del primer ejercicio, lugar y hora de la celebración del mismo.

El Tribunal acuerda efectuar las rectificaciones que se transcriben, advertidas en el texto de la resolución de este Tribunal publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1974.

Donde dice:

21. CA.	G.	Alvarez Zaragoza, Angela.
571. CO.	G.	Torrigo Pérez, Josefa.

Debe decir:

21. CC.	G.	Alvarez Zaragoza, Angela.
571. CO.	G.	Torrigo Pérez, Josefa.

Por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión se ha dictado la oportuna resolución admitiendo las reclamaciones efectuadas por aspirantes que figuran en la lista de excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1974, acordando admitir a los que a continuación se relacionan por haber justificado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Los aspirantes citados son los siguientes:

603. M.	G.	Hermida Buenadicha, Ricardo.
604. CC.	G.	Lucas Lucas, Natividad.
605. O.	G.	Morales Pérez, Agustín.

Asimismo la Delegación General ha acordado admitir a los siguientes aspirantes, rectificando la omisión padecida en la relación de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1974:

606. SS.	H.	Ibáñez Lizaso, María del Coro.
607. CA.	G.	Pando Rodríguez, José Luis.
608. B.	G.	Vilanova Batcheli, Pilar.

El Tribunal que juzga la oposición a plazas de Telefonistas de tercera de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión se ha reunido en sesión pública para determinar el orden de la actuación de los aspirantes, resultando insaculado en el sorteo el número 529, correspondiente al aspirante don Miguel Ángel Sánchez Gimeno.

Como resultado de dicho sorteo se convoca a la totalidad de los aspirantes en único llamamiento para la realización del

primer ejercicio en el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, pabellón 8, Ciudad Universitaria (Madrid), con arreglo al siguiente calendario:

Día 20 de mayo de 1974, a las dieciséis treinta horas: Del número 529, don Miguel Ángel Sánchez Gimeno, al número 607, don José Luis Pando Pérez, y del número 1, doña María Luz Abad Gonzalo, al número 71, doña María Teresa Dolores Bosch Roig.

Día 21 de mayo de 1974, a las dieciséis treinta horas: Del número 72, don Eleuterio Botejara Felipo, al número 221, don José Manuel García Yáñez.

Día 22 de mayo de 1974, a las dieciséis treinta horas: Del número 223, don Sebastián Garo Surán, al número 371, doña María Remedios Mateu Payas.

Día 24 de mayo de 1974, a las dieciséis treinta horas: Del número 372, doña Elena Maya Inigo, al número 528, doña María del Carmen Sánchez García.

Los aspirantes que tuvieran domicilio legal en las provincias que a continuación se citan declaradas en la solicitud para poder tomar parte en la oposición, y que consta en la lista de admitidos a las pruebas de dicha oposición, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, podrán optar, entre presentarse a realizar las pruebas del primer ejercicio ante el Tribunal constituido en Madrid, en el lugar, fecha y hora que a continuación se expresa.

Tal opción se verificará mediante la presentación del opositor ante el Tribunal que eligiera, en el lugar, fecha y hora señalados en la presente convocatoria para la realización del primer ejercicio.

Los aspirantes cuyos domicilios figuran en la lista de admitidos en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, y optasen por presentar ante el Tribunal auxiliar constituido en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedan convocados en único llamamiento para efectuar el primer ejercicio en el edificio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, calle de Tomás Morales, esquina a Juan XXIII, a las dieciséis horas (hora insular) dieciséis (hora peninsular), y con arreglo al siguiente calendario:

Día 21 de mayo de 1974: Del número 529, don Miguel Ángel Sánchez Gimeno, al número 607, don José Luis Pando Pérez, y del número 1, doña María Luz Abad Gonzalo, al número 528, doña María del Carmen Sánchez García.

La convocatoria para el segundo ejercicio, al que solamente podrán concurrir los que hayan superado el primero, se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, calle de Valenzuela, número 3, así como en la Delegación Provincial de este Instituto Nacional de Previsión en Las Palmas de Gran Canaria. En los citados tablones de anuncios se publicará asimismo la lista de aspirantes admitidos que superen el primer ejercicio, una vez realizado por la totalidad de los aspirantes.

Todos los opositores deberán comparecer a la práctica de los ejercicios correspondientes provistos de su documento nacional de identidad, así como de pluma o bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1974.—El Presidente del Tribunal, Jorge Jordana de Pozas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8550

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se hace público el Tribunal calificador y fecha de las pruebas selectivas de la oposición para cubrir seis plazas de Auxiliares de Laboratorio de dicho Organismo.

De conformidad con la base 5.1 de la Resolución de 30 de octubre de 1973 de este Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de noviembre de 1973, queda constituido el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir seis plazas de Auxiliares de Laboratorio de la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Pastor Coscolluela, Ingeniero Agrónomo, Secretario general de este Instituto.

Vocales:

Don Enrique Frax Benodi, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Soler Soler, Ingeniero Agrónomo, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Jesús Fernández Bobadilla y Fernández Bobadilla, Ingeniero Agrónomo de este Instituto.

Secretario: Doña Milagrosa López Maestre, Ingeniero Técnico Agrícola de este Instituto.